

Impact of the microenterprise regime on the financial situation of the hardware sector in the Bolívar province in 2021

Impacto del régimen de microempresas en la situación financiera del sector ferretero en la provincia Bolívar en el 2021

Autores:

Núñez-Torres, Vicente Atahualpa
Universidad Estatal de Bolívar
Estudiante Maestría de Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria
Guaranda – Ecuador



vinunez@ueb.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-1905-1591>

Tigua-Moreira, Sonia Jacqueline
Universidad Estatal de Bolívar
Docente Tutor Maestría de Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria
Guaranda – Ecuador



sonia.tigua@ueb.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0003-4925-600X>

Fechas de recepción: 04-ENE-2024 aceptación: 05-FEB-2024 publicación: 15-MAR-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

El presente artículo tiene como objetivo analizar el impacto de los cambios tributarios que tienen las pequeñas, medianas y microempresas del sector comercial ferretero, mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria implementada durante el año 2019. El Servicio de Rentas Internas (SRI) emite mediante resolución listados de atastros y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes que se encuentren incluidos en el régimen impositivo para microempresas, además el mismo ente de control está encargado de actualizar mediante oficio el Registro Único de Contribuyentes (RUC) la información de las microempresas. La metodología corresponde a un enfoque analítico, descriptivo y correlacional que se llevó acabo con la información recolectada y un análisis bibliográfico. Dentro de las microempresas ferreteras se encuentran incluidos los pequeños comerciantes, emprendedores, sociedades e incluso personas naturales que hayan generado ingresos brutos iguales o menores a \$300.000, considerando las actividades que se encuentren dentro del nuevo régimen. Las nuevas reformas indican que las MiPymes no serán agentes de retención y sus declaraciones se realizan de forma semestral por la simplificación de reformas, por ende, el pago de los impuestos se acumulará otorgando un periodo de tiempo de liquidez. El Impuesto a la Renta se calcula en base al 2% de los ingresos netos y se paga de forma semestral, causa repercusión debido a que no se considera la utilidad o la perdida que se genera durante el periodo fiscal, incluso los costos o los gastos incurridos no se consideran para el cálculo de la base del impuesto causado de las microempresas.

Palabras clave: MiPymes ferreteras; impuestos; simplificación; cambios tributarios

Abstract

This article aims to analyze the impact of the tax changes that small, medium and micro-enterprises in the commercial sector have, through the Organic Law of Tax Simplification and Progressivity implemented during 2019. The Internal Revenue Service (SRI) issues through resolution lists of cadastres and obligations that taxpayers who are included in the tax regime for micro-businesses must comply, in addition the same control entity is in charge of updating the information on micro-businesses by official letter. The methodology corresponds to an analytical, descriptive and correlational approach that was carried out with the information collected and a bibliographic analysis. Small businesses, entrepreneurs, companies and even individuals who have generated gross income equal to or less than \$ 300,000 are included within the micro-enterprises, considering the activities that are within the new regime. The new reforms indicate that the MSMEs will not be withholding agents and their returns are made every six months due to the simplification of reforms, therefore, the payment of taxes will be accumulated, granting a period of liquidity. Income Tax is calculated based on 2% of net income and is paid semi-annually, it causes repercussions because the profit or loss generated during the fiscal period is not considered, including costs or expenses. incurred are not considered for the calculation of the tax base incurred by microenterprises.

Keywords: MSMEs hardware stores; taxes; simplification; tax changes

Introducción

A lo largo de los años a causa de la globalización las pequeñas, medianas y microempresas ferreteras se han visto afectadas por la limitada competitividad, a muchas de ellas no se les proporciona el apoyo financiero necesario, por ende, se han visto en la necesidad de adaptarse al libre comercio con la finalidad de mantener e incrementar el capital. Para un país como Ecuador es de suma importancia la recaudación de tributos e impuestos tanto para personas jurídicas como para personas naturales por tal motivo las compañías que se encuentran catalogadas como microempresas dentro del sector comercial ferretero contribuyen al crecimiento económico con las posibilidades de otorgar fuentes de ingresos, nuevas ofertas de trabajo e impulsar el desarrollo económico para aquellos habitantes que reflejan un alto índice de pobreza y desempleo (Figuerola Vera & Bravo Santana, 2020).

En América Latina las microempresas cumplen un rol fundamental para la población empresarial el cual genera estimaciones aproximadas del 24,98% de plazas de empleos formales, mientras que la desventaja que tienen las microempresas son, que se constituyen de forma informal, ligadas a la supervivencia, con poco conocimiento tributario, e incluso pueden estar sujetas a declives de flujo de efectivo o simplemente no son reconocidas públicamente (Bustamante & Cabrera, 2017).

El perfil del emprendedor ecuatoriano siempre ha estado latente en la humanidad, sin embargo, a medida del paso del tiempo ha sido de suma importancia para cubrir los constantes y crecientes problemas económicos, de tal modo que es importante para las sociedades buscar innovaciones y transformar los conocimientos en productos o servicios nuevos, por esta misma razón las MiPymes del sector comercial del Ecuador empiezan como pequeños emprendimientos teniendo en consideración los riesgos de permanecer en el mercado, una vez establecidos aumentarán su capital, sus activos y se convertirán en generadoras de ingresos que al mismo tiempo juegan un papel fundamental en el desarrollo económico (Hidalgo Arteaga & Orozco Santos, 2020).

Los emprendimientos y la competitividad se encuentran latentes en las MiPymes ecuatorianas por tal motivo se refleja la necesidad de las personas de poder generar fuentes de ingresos, no obstante el mundo entero atraviesa dificultades a causa del Covid-19 que da como resultado tasas elevadas de desempleo, por ende las personas optan creando estrategias de comercialización de bienes o servicios que a su vez generan plazas de empleo y productividad, al mismo tiempo las MiPymes se deben registrar

a cambios continuos en las obligaciones tributarias, la economía, la producción y la tecnología (Alvarez Toala, Barreto Macias, & Granoble Chancay, 2021).

Las MiPymes del sector comercial del Ecuador tienen la ventaja de adaptarse a las exigencias del mercado laboral y a satisfacer las necesidades de los clientes, la mayoría de los

establecimientos se desempeñan en actividades pequeñas y medianas por ende los ingresos obtenidos contribuyen directamente con la economía del país (López Calderón, 2020).

Las obligaciones tributarias son controladas a través de las normas legales del Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) de tal manera que permite regular los cambios y la aplicación de la cultura tributaria en las sociedades y personas naturales (Salcedo Pulla & Ortega Medina, 2020).

Según las normativas que establece cada país las clasificaciones de las empresas se encuentran determinadas por las ventas anuales y la cantidad de trabajadores, Ecuador clasifica a los contribuyentes de la siguiente forma, según su tamaño: microempresas de 1 a 9 empleados obteniendo ingresos anuales de \$100.000,00 a \$300.000,00, pequeñas empresas de 10 a 49 trabajadores con ventas anuales de \$100.000,00 a \$1000.001,00, las medianas empresas con un rango de 50 a 199 colaboradores y personas afiliadas generando ingresos anuales de \$1000.001,00 a \$5000.000,00, y las empresas grandes de 200 empleados en adelante generando ingresos anuales superiores a \$5000.001,00 (Yance Carvajal, Granda Solis, Burgos Villamar, & Hermida Hermida, 2017)

Las microempresas enfocadas en las actividades del sector comercial siempre han subsistido en la economía de un país de alguna u otra manera potencializando la comercialización informal de los pequeños emprendimientos, tomando los indicadores y el ranking de la Superintendencia de Compañías indica que durante el año 2018 los negocios formales se constituyeron microempresas con el 57,7%, y durante el periodo del 2019 se reconocieron con el 58%, a diferencia del año 2020 las microempresas se constituyen cerca del 58.7% de negocios rentables en el Ecuador, evidenciando de esa manera que las microempresas son de vital importancia para la contribución de la economía de un país; cabe recalcar que las grandes empresas y las MiPymes atraviesan actualmente un declive económico por motivos de la pandemia mundial del coronavirus que se presentó en el Ecuador en inicios del año 2020 (Superintendencia de compañías, 2019).

Con relación a los porcentajes antes mencionados, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) también informó que durante el censo realizado por el Directorio de Empresas y Establecimientos (DIEE) en el año 2019 el total del empresas registradas por las ventas en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y por el personal registrado que se encuentra afiliado equivalen a un total de compañías de 882.766, las cuales se dividen en microempresas con un total de 802.353 equivalente a 90,89%, entre pequeña y mediana empresa el 76.101 con un 8,62% y por ultimo pero no menos importante las grandes empresas con un total de 4.312 representando un 0,49%, dejando en evidencia

que las microempresas son un punto clave en la economía del Ecuador, por lo tanto los

emprendimientos buscan incentivos para mantener la productividad, la competitividad y la liquidez dando como resultado que el sector comercial y de servicios predominó en el censo realizado según la clase del contribuyente y el tamaño de las empresas con el 33,90% en comercio y en servicios el 44,55% (Instituto nacional de estadística y censos , 2020).

Para analizar las reformas tributarias del Ecuador es necesario comprender como se encuentra establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador, es decir según el artículo 120 indica que la Asamblea Nacional tendrá algunas atribuciones y deberes adicional a las que determine la ley, entre ellas están expedir, reformar, codificar, derogar, crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, mismas atribuciones antes mencionadas las posee el presidente de la Republica del Ecuador estipulado según el artículo 147. Acto seguido en el artículo 132 establece que se tendrá el derecho de crear tributos sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos

autónomos descentralizados (Mayorga Morales, Campos LLerena, Arguello Guadalupe, & Villacis Uvidia, 2020).

Las reformas fiscales se encuentran relacionadas a cambios jurídicos debido a que los impuestos se establecen por medio de leyes, por ende, las alícuotas, los gravámenes y las características de cada tasa impuesta deberán estar explícitas en la ley, es decir, disminuir o incrementar un impuesto siempre estará ligado a las modificaciones legales. Durante el año 2018 hubo dos reformas importantes las cuales fueron la disminución de impuestos a personas naturales y el cambio de reformas para los microempresarios, de tal modo que entran en vigencia en la Ley de Régimen Tributario Interno, para ello es importante conocer las reformas del año 2020, es decir la Ley de Simplificación y

Progresividad Tributaria se aprobó a través de la Asamblea Nacional con 83 votos a favor (Plua Parrales, 2019).

En base a lo indicado con anterioridad, la crisis económica del Ecuador está estrechamente relacionada con las reformas que se efectúan en la Ley de Régimen Tributario Interno, es decir entran en vigencia para tratar de cubrir la deficiencia fiscal, de tal manera que fortalece y fomenta el emprendimiento y la actividad de exportación en el país; cediendo el camino a un régimen simplificado que facilite a los contribuyentes la realización de los deberes tributarios y formales que a su vez proteja la sostenibilidad fiscal a largo plazo. Con relación a lo indicado los impuestos o tributos exigidos por el Servicio de Rentas Internas o demás Instituciones tienen como finalidad

generar ingresos económicos para mantener el gasto público (Mayorga Morales, Campos LLerena, Arguello Guadalupe, & Villacis Uvidia, 2020).

Los ingresos tributarios del Ecuador se recaudan a través de las obligaciones fiscales del pago de los impuestos que deben realizar las sociedades y a las personas naturales las cuales son las siguientes:

Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Impuesto a la Salida de Divisas (ISD),

Impuestos a los Consumos Especiales (ICE), entre otros impuestos (Santillán Párraga, Uhsca Cuzco, Caicedo Monserrate, & Velasco Flores, 2020).

Cabe señalar que durante el periodo del año 2020 para el Servicios de Rentas Internas y para los contribuyentes fue un año de transición, a medida que se iban logrando los cambios en el nuevo régimen, se implementa en el mes de diciembre del año 2019 la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria aprobada mediante Registro Oficial Suplemento N.º 111, la cual entró en validez a partir del año 2020, si bien es cierto los emprendimientos son considerados un motor principal para impulsar la economía de un país, pero el cambio del Régimen Tributario Interno por la implementación del Régimen Impositivo para Microempresas expone nuevas disposiciones y reformas haciendo énfasis en la simplificación de obligaciones tributarias para mejorar la liquidez del microempresario (Criollo Suarez, 2020).

La mayoría de los contribuyentes no tienen el conocimiento necesario acerca de la ley antes mencionada, de tal manera que ignoran la implementación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas, dado que los emprendimientos que cumplan con las condiciones deberán acogerse al régimen de forma obligatoria mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de igual forma considerando también las actualizaciones que proporcionará cada año el Servicio de Rentas Internas (SRI) utilizando su bases de datos el cual es presentado a todos los contribuyentes como Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas, pese a que si el contribuyente considera que no cumple con las condiciones estipuladas o a su vez ya cumplió con el plazo máximo de cinco años según lo que indica la ley en el artículo 81 título cinco-A numeral 253.7 deberá realizar la exclusión de oficio del nuevo régimen, el cual entrará en vigencia a partir del primer día del próximo periodo fiscal, excluyendo los casos en los que se haya cumplido el pazo de permanecía (Madril Velásquez, 2021).

Según los conceptos indicados en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) categoriza e identifica a las MiPymes con la finalidad de que se cuente con los conocimientos de los beneficios previstos en la Ley, de tal forma que parcialmente engloba a las micro, pequeñas y medianas empresas, acaparando los mecanismos de financiamiento, el reconocimiento de las MiPymes de ser productoras de bienes, servicios o manufactura y los incentivos productivos aplicables a las sociedades que cumplan con el Registro Único de MiPymes (RUM) (Código Orgánico de la Producción, 2018).

Dentro del sector comercial del Ecuador las microempresas se vieron afectadas por la emergencia sanitaria Covid-19, además se identifica como sectores afectados el comercio minorista y mayorista, los pequeños negocios personales, los hoteles, los restaurantes o la comercialización de bienes o servicios entre otros, es decir entran en un riesgo del cierre sus negocios. Los emprendedores se encargan de crear una demanda o de facilitar la existencia de innovar en mercados ya existentes, lo que da como resultado otorgar oportunidades de negocios dentro del sector comercial (Choez Alvarado, Barreto Madrid , & Baque Cantos, 2021).

Los cambios tributarios en las MiPymes que especifica la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria dispone a los microempresarios la reducción de sus obligaciones tributarias de forma semestral, por lo cual permanecerá dentro de la inclusión en un periodo no mayor a cinco años, no obstante se presentan inconvenientes para los emprendedores que se encuentran dentro del nuevo régimen debido que el esquema planteado para calcular y presentar el Impuesto a la Renta solo registra el 2% de los ingresos brutos menos las retenciones recibidas, descuentos o devoluciones sin considerar los costos primordiales que son la mano de obra dentro de una MiPymes y los gastos de la productividad, lo cual resulta ser contraproducente para los negocios que generan ingresos por su alta operatividad, sin lugar a dudas van a generar un impuesto a pagar sin antes conocer la utilidad o la pérdida obtenida durante el periodo fiscal (Becerra Molina, Calle Masache , Bengas Peña , & Espinoza Pillaga, 2020).

La creación del régimen influyó en combatir la informalidad de negocios ya existentes, por tal motivo lo primordial para los microempresarios es poder mantener la rentabilidad y aumentar la liquidez, así como también formalizar la oferta y la demanda dentro del mercado haciendo uso de los beneficios tributarios (Paz Quiroz & Ramos Esquivel, 2019).

En relevancia según lo indicado en el artículo 81 título cinco-A numeral 253.1 del reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y progresividad tributaria menciona que el régimen es aplicable para las microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con las condiciones impuestas para los microempresarios en donde se aplica los cambios al Impuesto a la Renta, Impuestos a los consumos especiales y el Impuesto al Valor Agregado. En base a lo expuesto del impuesto a la renta la tarifa para los contribuyentes que son considerados microempresas según el artículo 81 título cinco-A numeral 253.19 de la ley antes mencionada especifica que se determinara el 2% sobre los ingresos brutos del ejercicio fiscal que corresponda, considerando primordialmente las actividades empresariales que se encuentren incluidas dentro del nuevo régimen, de tal manera que las declaraciones y los pagos del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado y los impuestos a los consumos especiales se realizaran de forma semestral, considerando que las microempresas no serán agentes de retención excluyendo los casos pertinentes que se encuentren en el catastro de agentes de retención dispuesto por el órgano regulador SRI (Limonés Pozo, 2020).

En cuanto a la implementación de la nueva reforma antes mencionada para las sociedades y personas naturales que se encuentren categorizadas por sus actividades, sus ingresos y su nómina de trabajadores estarán incluidas como microempresas, lo cual representan aspectos positivos y negativos para los contribuyentes, las reformas positivas son la implementación de ley para los emprendedores y microempresarios, simplificar las reformas del impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado, eliminar el anticipo del impuesto a la renta, categorizar el pago de la contribución única para las sociedades que en ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos iguales o superiores a 1000.000, el pago de los impuestos de forma semestral y a los consumos especiales, por otra parte los aspectos negativos se concentran en el pago anticipado del impuesto a renta de forma semestral que equivale al 2% de sus ingresos brutos sin considerar saldos a favor de años anteriores, costos o gastos incurridos durante el periodo fiscal lo cual conlleva no poder sostener el flujo de efectivo y a su vez la economía (Villares Cedeño, 2020).

Mediante resolución N.º 1240 se establecen diferimientos de pagos del impuesto a la renta para las microempresas, de tal manera que se realicen las modificaciones pertinentes para la Ley de Régimen Tributario Interno, se agregan las siguientes regulaciones: las microempresas que no hayan generado utilidad sin considerar ingresos o gastos atribuibles a las actividades excluidas del régimen durante el periodo fiscal 2020, tendrán el beneficio de cancelar el impuesto a la renta hasta el mes de noviembre del año 2021 en el caso de que no se encuentre cancelado y pagar el impuesto a renta del año 2021 de forma semestral en los meses de julio del 2021 y enero del 2022, hasta el mes de marzo del año 2022 (Decreto ejecutivo 1240 diferimiento microempresas, 2021).

Material y métodos

El tipo de investigación se enfocó en el impacto tributario de las nuevas reformas implementadas en el sector micro empresarial ferretero ecuatoriano por ello se llevó a cabo directamente la relación con el enfoque exploratorio, descriptivo y correlacional con apoyo de instrumentos indispensables tales como estudios bibliográficos en artículos de otros autores, documentos, leyes o páginas web, con la finalidad de analizar y establecer las variables dependientes e individuales que se dieron en los cambios tributarios para las MiPymes del Ecuador.

Las técnicas o tratamientos tuvieron enfoque en la investigación de carácter de revisión y de análisis documental bibliográfico, posteriormente se obtuvo información sobre el impacto del Régimen Impositivo para Microempresa ferreteras en base a los datos publicados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), considerando los cambios estipulados y la simplificación de reformas para la correcta aplicación de los beneficios.

Se aplicó una investigación de campo, porque se realizó encuesta a profesionales en el área contable y tributaria que dieron su opinión a través de las interrogantes planteadas, cuyos aportes sirvieron de gran ayuda para obtener conclusiones importantes del tema.

Resultados

Se presentan a continuación, los resultados obtenidos en la encuesta realizada a profesionales del área de auditoría, contable y tributaria, con la finalidad de conocer sus opiniones o puntos de vista respecto al impacto del Regimen Microempresarial en la Situación Financiera del Sector Ferretero. De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los profesionales en el área de contabilidad señala el 40% que está de acuerdo y el 60% en desacuerdo con que si es beneficioso esta nueva ley para los microempresarios ferreteros.

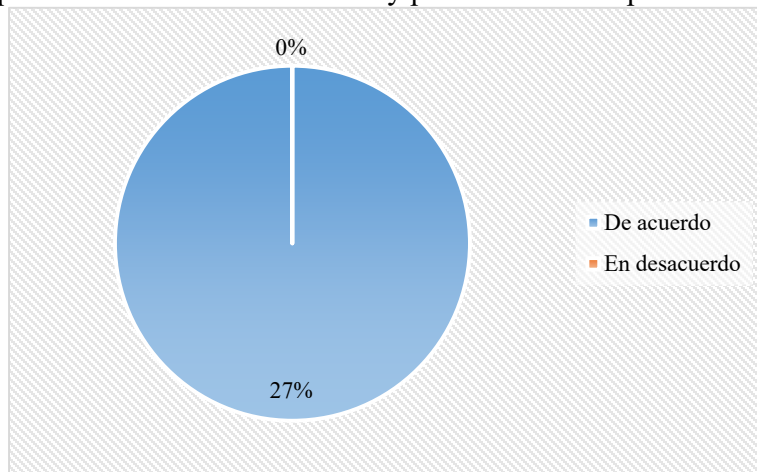
Tabla 1

¿Cree que es beneficioso esta nueva ley para los microempresarios ferreteros?

Opción	Frecuencia %
Muy de acuerdo	0%
De Acuerdo	40%
En Desacuerdo	60%
Totales	100%

Figura 1

¿Cree que es beneficioso esta nueva ley para los microempresarios ferreteros?



Nota: Se muestra en la figura los resultados obtenidos en la primera interrogante para conocer la opinión de los profesionales encuestados, respecto si cree que la ley para micro empresas es beneficiosa para los microempresarios. Fuente: Encuesta a profesionales.

También podemos observar en el cuadro que los profesionales encuestados el 53% están de acuerdo que esta ley es beneficiosa para los microempresarios ferreteros en Bolívar, y el 7% está en desacuerdo

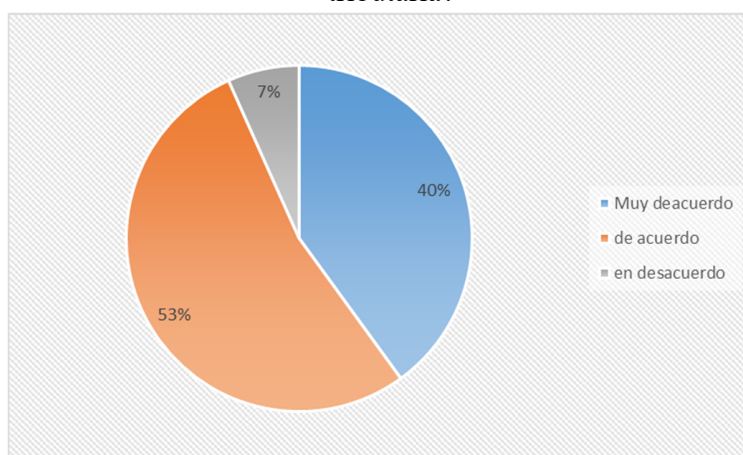
Tabla 2

Cree usted que existirá evasión de impuestos con la recaudación del 2% que tiene esta ley tributaria?

Opción	Frecuencia %
Muy de acuerdo	40%
De Acuerdo	53%
En Desacuerdo	7%
Totales	100%

Figura 2

Cree usted que existirá evasión de impuestos con la recaudación del 2% que tiene esta ley tributaria?



Nota: Se muestra en la figura los resultados obtenidos en la segunda interrogante para conocer la opinión de los profesionales encuestados, respecto a si cree usted que existirá evasión de impuestos con la recaudación del 2% que tiene esta ley tributaria. Fuente: Encuesta a profesionales.

Del mismo modo, de los profesionales encuestados señalaron estar de acuerdo con que existirá evasión de impuestos con la recaudación del 2% que tiene esta ley tributaria; el 53% coincidió en estar en desacuerdo, el 40% muy de acuerdo y el 7% en desacuerdo

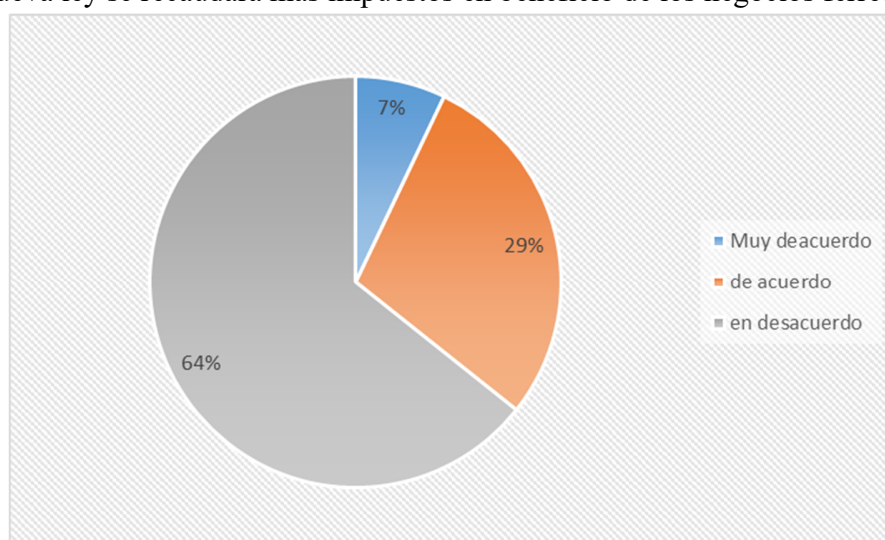
Tabla 3

Con la nueva ley se recaudara más impuestos en beneficio de los negocios ferreteros?

Opción	Frecuencia %
Muy de acuerdo	7%
De Acuerdo	29%
En Desacuerdo	64%
Totales	100%

Figura 3

Con la nueva ley se recaudara más impuestos en beneficio de los negocios ferreteros?



Nota: Se muestra en la figura los resultados obtenidos en la segunda interrogante para conocer la opinión de los profesionales encuestados, respecto a si debe abarcarse en una auditoria tributaria, los resultados de una auditoría financiera. Fuente: Encuesta a profesionales

Con respecto a la tercera variante se puede apreciar que los encuestados se inclinan con el 64% en un desacuerdo que con esta nueva ley recaudara más impuestos en beneficio de los microempresarios ferreteros, también hay una 29% que está de acuerdo con esta nueva ley tributaria y por último el 7% está de acuerdo que esta ley va a tener un gran apoyo a los negocios ferreteros en la provincia Bolívar.

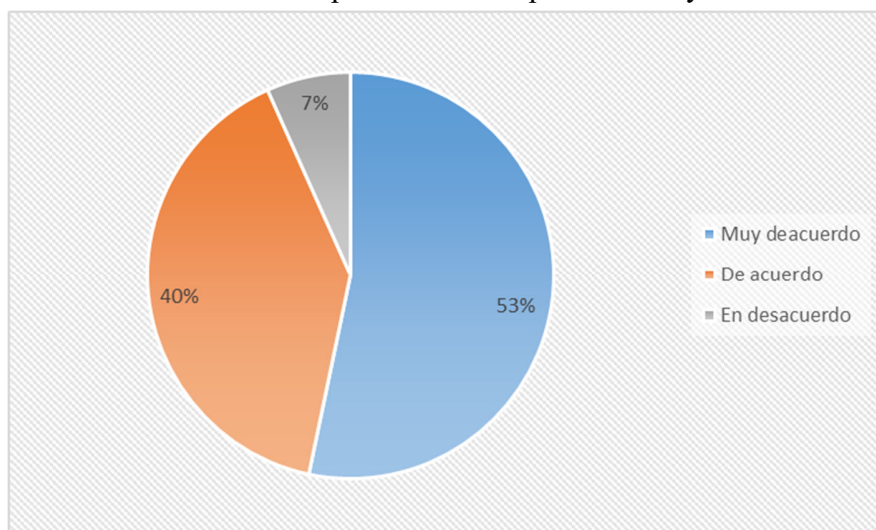
Tabla 4

Cree que se debe informar de forma práctica como aplicar esta ley en la microempresas?

Opción	Frecuencia %
Muy de acuerdo	7%
De Acuerdo	29%
En Desacuerdo	64%
Totales	100%

Figura 4

Cree que se debe informar de forma práctica como aplicar esta ley en la microempresas?



Nota: Se muestra en la figura 4, los resultados obtenidos en la cuarta interrogante para conocer la opinión de los profesionales encuestados, respecto a la viabilidad de que se debe informar de forma práctica como aplicar esta ley en la microempresas: Encuesta a profesionales.

En la cuarta interrogante realizada a los profesionales contables podemos recabar la siguiente información que un 53% está muy de acuerdo que se debe informar de manera practica la nueva ley, el 40% está de acuerdo que se socialice de manera práctica y por último el 7% no está de acuerdo que se socialice de manera práctica esta ley tributaria.

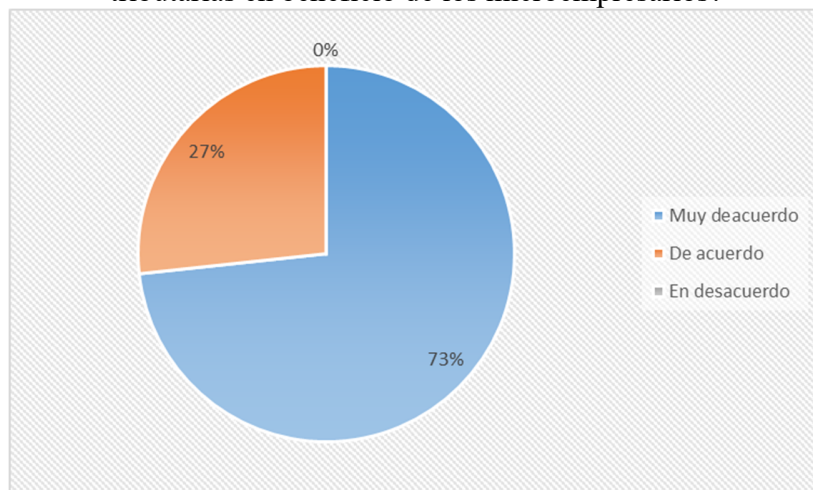
Tabla 5

El Estado como principal impulsor al desarrollo económico debe apoyar con mejores tasas tributarias en beneficio de los microempresarios?

Opción	Frecuencia %
Muy de acuerdo	73%
De Acuerdo	27%
En Desacuerdo	0%
Totales	100%

Figura 5

El Estado como principal impulsor al desarrollo económico debe apoyar con mejores tasas tributarias en beneficio de los microempresarios?



Nota: Se muestra en la figura 5, los resultados obtenidos en la quinta interrogante para conocer la opinión de los profesionales encuestados, El Estado como principal impulsor al desarrollo económico debe apoyar con mejores tasas tributarias en beneficio de los microempresarios: Encuesta a profesionales

En la figura 5 podemos observar que los encuestados con un 73% es muy de acuerdo que el Estado debe impulsar y apoyar con mejores tasas tributarias y el 27% está de acuerdo que si el Estado impulse al desarrollo de los microempresarios con mejor tasas tributarias.

Discusión

Actualmente las pequeñas, medianas y microempresas del sector comercial ferretero forman parte del mercado bolivarense y ecuatoriano, por esta razón se analiza la incidencia que han tenido los sujetos pasivos durante los cambios tributarios que se implementaron mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

La clasificación de actividades según el Registro Único de Contribuyente (RUC) y el Registro Único de MiPymes (RUM) le proporciona al empresario tener el control sobre su utilidad y controlar la mayor o menor carga operativa, el contribuyente puede proyectar sujetarse durante cinco años en el Régimen Impositivo para Microempresas ferreteras y optar por los beneficios que ofrece, o al contrario mantenerse en el régimen general.

El sujeto pasivo tiene el beneficio de poder pagar y declarar sus impuestos de forma semestral, el papel fundamental que tiene una ferretería es poder contar con la liquidez suficiente para poder solventar la rentabilidad, por ende, obtiene un lapso de tiempo para administrar el flujo de efectivo, considerando que el desembolso acumulado del pago de las obligaciones se realizará de forma semestral.

El pago del Impuesto a la Renta también se realiza de forma semestral considerando las actividades por ingresos empresariales, la tarifa del impuesto causado para las microempresas es del 2% de los ingresos netos menos retenciones, descuentos o devoluciones recibidos de las actividades micro empresariales y los créditos anteriores, sin considerar los costos y los gastos incurridos durante el periodo fiscal, el cual se realiza a través del formulario 125 en los meses de enero y julio.

Una de las recaudaciones primordiales es el Impuesto a la Renta, en el caso de las microempresas cumplen con el beneficio de la rebaja de tres puntos en la tarifa del impuesto causado, es decir la tarifa es del 25% pero para las microempresas ferreteras que cumplan con lo estipulado en la ley se debe aplicar el 22% del impuesto causado, además que tendrá el beneficio de la deducción adicional de la fracción básica según el artículo 37 del LRTI.

Conclusiones

Según los resultados de la encuesta realizada a profesionales del área de auditoría, contable y tributaria, se evidencia una división de opiniones respecto al impacto del Régimen Microempresarial en la situación financiera del sector ferretero. En la primera interrogante sobre la percepción de beneficios de la nueva ley para los microempresarios ferreteros, el 40% de los encuestados expresó estar de acuerdo, mientras que el 60% se mostró en desacuerdo. Esta discrepancia refleja la diversidad de perspectivas entre los profesionales consultados.

En cuanto a la posibilidad de evasión de impuestos con la recaudación del 2% establecido por la ley tributaria, el 53% de los encuestados cree que habrá evasión, mientras que el 40% está de acuerdo con la medida y el 7% en desacuerdo. Esta preocupación sobre la evasión de impuestos sugiere inquietudes en torno a la efectividad de la legislación en la práctica.

Además, en lo que respecta a la expectativa de que la nueva ley conduzca a una mayor recaudación de impuestos en beneficio de los negocios ferreteros, el 64% de los profesionales se mostró en desacuerdo, indicando escepticismo sobre el impacto positivo de la legislación en la recaudación. Estos hallazgos sugieren la necesidad de una evaluación más profunda y una comunicación efectiva para abordar las preocupaciones y mejorar la comprensión de la ley entre los profesionales del sector contable y tributario.

Referencias bibliográficas

- Alvarez Toala, J. L., Barreto Macias, G. L., & Granoble Chancay, P. E. (2021). Emprendimientos por necesidad. Un análisis a su competitividad en las MIPYMES ecuatorianas. *Polo del Conocimiento*, 18.
- Becerra Molina, E., Calle Masache, O., Bengas Peña, T., & Espinoza Pillaga, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Conciencia Digital*, 21.
- Bustamante, K., & Cabrera, K. (2017). Microcrédito, microempresa y educación en Ecuador. Caso de estudio: Cantón Zamora. *Revista Espacios*, 16.
- Choez Alvarado, D., Barreto Madrid, R., & Baque Cantos, M. (2021). Emprendimiento e innovación del sector microempresarial ecuatoriano durante la pandemia covid- 19. *Polo del Conocimiento*, 21.
- Código Orgánico de la Producción, C. e. (20 de Diciembre de 2018). COPCI. Obtenido de COPCI: <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Literal-3.-Reglamento-del-Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones-COPCI.pdf>.
- Criollo Suarez, R. A. (20 de Octubre de 2020). Regimen impositivo y su aplicacion en las microempresas del ecuador. Santa Elena: Criollo Suárez, R. A. (2020). Régimen impositivo y su aplicación en las miBachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena. Obtenido de Regimen impositivo y su aplicacion en las microempresas del Ecuador: <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5504/1/UPSE-TCA-2020-0041.pdf>.
- Decreto ejecutivo 1240 diferimiento microempresas. (2021). Decreto ejecutivo n.º 1240 diferimiento miroempresas. Quito.
- Figuerola Vera, T. Y., & Bravo Santana, V. (2020). Pymes de Manabí y su impacto en la generación de empleo. *Polo del Conocimiento*, 20.
- Hidalgo Arteaga, J. A., & Orozco Santos, C. H. (2020). El impacto de los emprendimientos en el desarrollo microempresarial del cantón Chone. *Polo del Conocimiento*, 17.
- Huilcapi Masacón, N. U., Troya Terranova, K. T., & Ocampo Ulloa, W. L. (2020). Impacto del COVID-19 en la planeación estrategica de las pymes ecuatorianas. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento RECIMUNDO*, 10.

- Instituto nacional de estadística y censos . (01 de Octubre de 2020). INEC. Obtenido de INEC: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/DirectorioEmpresas/Directorio_Empresas_2019/Tabulados_DIEE_2019.xlsx.
- Ley Organica de Apoyo Humanitario. (22 de Junio de 2020). Ley Organica de Apoyo Humanitario. Obtenido de Ley Organica de Apoyo Humanitario: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Ley-Org%C3%A1nica-de-Apoyo-Humanitario.pdf>.
- Ley Organica de Simplificacion y Progresividad Trib. (2019). Ley organica de simplificacion y progresividad tributaria. Quito.
- Limones Pozo, E. J. (20 de Octubre de 2020). Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria y su afectación en los profesionales contable y tributario. Santa Elena: Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena. Obtenido de Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria y su afectación en los profesionales contable y tributario: <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5513/1/UPSE-TCA-2020- 0050.pdf>.
- López Calderón, T. N. (2020). El nuevo regimen tributario y la gestion empresarial en las microempresas del canton Ambato. Ambato-Ecuador: Master's thesis.
- Madril Velásquez, A. D. (Febrero de 2021). Ventajas y desventajas de la ley de simplicidad y progresividad tributaria referente a los impuestos a la renta, impuesto al valor agregado para microempresas de produccion, diseño e impresion grafica ubicadas en la av. America sector centro norte del dis. Quito: Bachelor's thesis. Obtenido de Ventajas y desventajas de la ley de simplicidad y progresividad tributaria referente a los impuestos a la renta, impuesto al valor agregado para microempresas de produccion, diseño e impresion grafica ubicadas en la av. america sector centro norte del dis: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/19779/4/UPS-TTQ205.pdf>
- Mayorga Morales, T. P., Campos LLerena, L. P., Arguello Guadalupe, C. S., & Villacis Uvidia, J. F. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. Revista Científica FIPCAEC, 11.
- Paz Quiroz, L., & Ramos Esquivel, L. (2019). Efectos del cambio de regimen general al Mype tributario en la situacion financiera. Trujillo- Perú. 23. Superintendencia de compañías, v. y. (2019). SCVS. Obtenido de SCVS: <https://appscvs.supercias.gob.ec/rankingCias/>
- Villares Cedeño, Z. (2020). Ley organica de simplificacion y progresividad tributaria y su impacto en el desarrollo economico en las microempresas del Canton Quevedo. Quevedo.
- Yance Carvajal, C., Granda Solis, L., Burgos Villamar, I., & Hermida Hermida, L. (2017). La importancia de las PYMES en el Ecuador. Revista Observatorio de la Economía, 17.

Cabrera Jaime M., Medina Ferley., Sánchez Irlés I. y Arias Juan M. El grado de manejo de las TIC para el aprendizaje de la física en ingeniería. Revista Espacios. Vol. 38, Año 2017, Número 45, Pág. 6. Recuperado de: <http://revistaespacios.com/a17v38n45/17384508.html>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.